



## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por los **CC. Diputados a la H. LXVI Legislatura, Pablo Cesar Aguilar Palacio, Julián Salvador Reyes, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, María Luisa González Achem, José Encarnación Luján Soto y Eduardo Solís Nogueira**, que contiene reformas a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 118 fracción VI, 125, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo en sentido **negativo**, con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Los suscritos damos cuenta que en fecha 26 de noviembre de 2015 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa antes descrita en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objeto reformar la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.



**SEGUNDO.-** Al entrar al estudio de la iniciativa que nos ocupa, esta Dictaminadora advierte que el espíritu que anima su propuesta, consiste en reformar la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, a efecto de conceptualizar y normar la Comisión Estatal de Vivienda. Al efecto, conforme a la práctica legal y reglamentaria en vigor, las leyes generales pueden ser derivadas en leyes especiales; así, el concepto de legislación en materia de desarrollo urbano, ha tornado de acuerdo a las necesidades sociales, a legislar en materias específicas; como consecuencia de ello, se han creado leyes, como la de condominios, de vivienda, etc. En el caso que no ocupa, se encuentra vigente en la Ley de Vivienda del Estado de Durango, la cual fue reformada en fecha reciente, incorporando las propuestas que se incluyen en la iniciativa en estudio, en forma específica los conceptos que pretenden adicionarse a la ley a reformar, así como disposiciones relativas a la Comisión Estatal de Vivienda, de lo que resulta inviable la procedencia de la iniciativa que se analiza.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



## DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por los entonces **Diputados Pablo Cesar Aguilar Palacio, Julián Salvador Reyes, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, María Luisa González Achem, José Encarnación Luján Soto y Eduardo Solís Nogueira**, respecto de reformas a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.



*Dictamen de Acuerdo en sentido negativo.*

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PUBLICAS

DIP. AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA  
PRESIDENTE

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO  
GONZALEZ  
SECRETARIA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO  
VOCAL

DIP. ALMA MARINA VITELA  
RODRÍGUEZ  
VOCAL

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ  
VOCAL